



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 084

Fecha (dd/mm/aaaa): 25/05/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2016 00085 00	Ejecutivo Singular	ALVARO RINCON LANDAZABAL	ALICIA VILLAREAL GRIMALDOS	Auto decreta levantar medida cautelar	24/05/2022	2	
68001 40 03 029 2018 00267 00	Ordinario	JOSE MARIA CARANTON HERNANDEZ	JUAN JAIRO DAVID ORTIZ GUERRA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	24/05/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00181 00	Ejecutivo Singular	GALLERDO LIRIO SUAREZ CESPEDES	JUAN CARLOS FAJARDO MENDOZA	Auto Ordena Oficiar	24/05/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00408 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LAURA BIBIANA DELGADO GALVIS	Auto Pone en Conocimiento nota devolutiva.	24/05/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00481 00	Ejecutivo Singular	GENER ANTONIO MORENO PEREA	BRANDON ALEXANDER MARTINEZ FLOREZ	Auto de Tramite	24/05/2022	2	
68001 40 03 029 2022 00192 00	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ	ROSALBINA CALVO DE MARIN	Auto termina proceso por Pago SS - MINIMA CUANTIA	24/05/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/05/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Álvaro Rincón Landazábal
Demandado	Jorge Armando Vargas López y otra
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2016-00085-00

En atención a la solicitud elevada por la ejecutada ALICIA VILLAREAL GRIMALDO¹, y como quiera que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 16 de febrero de 2018², sin embargo, en aquella oportunidad se ordenó que las medidas cautelares decretadas contra la ejecutada ALICIA VILLAREAL GRIMALDO debían ser dejadas a disposición del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, por existir embargo del remanente, y teniendo en cuenta que el juzgado antes mencionado, en misiva allegada el día 2 de marzo de 2018³, informó que el proceso adelantado contra la aquí ejecutada fue terminado por pago total de la obligación, razón por la cual procede el Despacho conforme lo dispone el artículo 597 del C.G.P.

Así entonces, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA CAUTELAR del EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-26790 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la ejecutada ALICIA VILLAREAL GRIMALDO.

Parágrafo: Oficiese por Secretaría para que la novedad surta efectos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

¹ Folio 50-51 Cuaderno Medidas Cautelares

² Folio 51 Cuaderno Principal

³ Folio 46 Cuaderno Medidas Cautelares



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a71405e82a908748909cf8cd3d9b418f4a4cad8bb6b0151f110907182bde17e8

Documento generado en 24/05/2022 11:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	José María Carantón Hernández
Demandado	Adriana Lucía Ortiz Guerra y otros
Asunto	Obedézcase y Cúmplase
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00267-00

Teniendo en cuenta lo resuelto por el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, mediante sentencia de fecha 20 de mayo de 2022, dentro de la acción de tutela identificada con la radicación 2022-0084, en el que dispuso :“(…) *CONCEDER el amparo solicitado por José María Carantón Hernández y, en consecuencia, DEJAR SIN VALOR y EFECTOS el auto proferido el 1º de diciembre de 2021 por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso de pertenencia promovido en contra de la Financiera Inmobiliaria Ltda., Claudia Zareth Ortiz Guerra, Jairo David Ortiz Guerra y Adriana Lucía Ortiz Guerra para, a cambio, ORDENAR al titular de ese despacho que, máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta determinación, continúe con el trámite del proceso atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva (...)*”, y luego de examinado el avance del proceso de pertenencia de la referencia habrá de continuarse las distintas etapas a que haya lugar, por lo cual Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Doce Civil Del Circuito De Bucaramanga en sentencia de fecha de fecha 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el telegrama a la abogada CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA comunicando la designación emanada de auto de fecha 5 de marzo de 2020.

TERCERO: INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 18 de mayo de 2018¹.

CUARTO: PUBLICAR en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, el contenido de la valla allegada por el apoderado de la parte demandante *visible pdf 01 folio 146 -148 expediente digital*.

QUINTO: COMUNÍQUESE lo aquí resuelto al Juzgado Doce Civil del Circuito De Bucaramanga.

¹ Pdf 01 folio 76-77 expediente digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

102b557255a989eb587ab42841173cd8ac9852096a19798f03f5cffe41d56998

Documento generado en 24/05/2022 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Gallardo Lirio Suárez Céspedes
Demandado	Jurley Brigitte Fajardo Rincón en calidad de heredera e indeterminados de Juan Carlos Fajardo Mendoza Q.E.P.D.
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00181-00

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el día 23 de mayo de 2022 por medio del cual la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** informa que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor, en lo que tiene que ver con la orden de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula 300-226605 de propiedad del ejecutado **JUAN CARLOS FAJARDO MENDOZA Q.E.P.D.** y teniendo en cuenta la misiva allegada el día 3 de mayo de 2022¹, donde informó que tomaba nota del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula 300-226605 de propiedad del ejecutado **JUAN CARLOS FAJARDO MENDOZA Q.E.P.D.**, por lo cual se ordena **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA** a fin de que aclare la anterior situación. *Por secretaria librese el oficio correspondiente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf742be6e8c3bccc648cea2ce8af78a9fe4fc19ca62305b9f782f81a8c5efc39

Documento generado en 24/05/2022 12:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 19-21 expediente digital



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Laura Bibiana Delgado Galvis
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00408-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente, el contenido de la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través de la cual informa que se venció el tiempo para el pago de los derechos de registro, respecto de la orden de levantamiento de la medida cautelar comunicada a dicha entidad el día 7 de octubre de 2021 mediante oficio No 1979.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6f742d4e0d0abe31848743c11b7dde7ac2822830a7054924a51a3a43c8d05d2

Documento generado en 24/05/2022 11:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Gener Antonio Moreno Perea
Demandado	Brandon Alexander Martínez Flórez y Otra
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00481-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 24 de mayo 2022 por el vocero judicial de la parte actora, el despacho accede a suspender la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula No 300-284694 programada para el día 24 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m., quedando a la espera que la parte demandante solicite fijar nueva fecha.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3796b37e610e9412808bdf6b8605bae230f50980059c3c4128e8edd7e2525da

Documento generado en 24/05/2022 03:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Martha Cecilia Vega Jiménez
Demandado	Rosalbina Calvo de Marín y otro
Asunto	Terminación de Proceso
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00192-00

En atención al memorial presentado por la demandante **MARTHA CECILIA VEGA JIMÉNEZ** en el que solicita: la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **MARTHA CECILIA VEGA JIMÉNEZ** en contra **ROSALBINA CALVO DE MARÍN Y LUIS FRANCISCO CALVO MARÍN** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b2c811022fdca188f7a860f01eab3fe84a771299c969ea1b7797615f1d72e45d

Documento generado en 24/05/2022 11:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>